

INFORMACIÓN DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, GRUPO JFT informa a sus empleados, proveedores, y en general cualquier persona a la que sea aplicable el mismo, que en cumplimiento de la misma tiene instaurado el **Canal interno de Información**.

El canal interno de información tiene como objetivo permitir la comunicación de posibles infracciones normativas o conductas irregulares en el seno del grupo de empresas, garantizando la protección de los derechos de las personas que informen y la confidencialidad de la información recibida. El grupo de empresas se compromete a garantizar la no represalia contra las personas que informen de buena fe, y a mantener la confidencialidad de su identidad y la información proporcionada, salvo en aquellos casos en los que resulte necesario revelar la información a las autoridades competentes.

Los principios y procedimientos básicos del mismo son los siguientes:

Concepto de Canal de Comunicación:	Se establece un canal interno de comunicación para recepción de denuncias e informaciones relativas a posibles infracciones y conductas irregularidades.
¿Quién puede usarlo?	- Los empleados de GRUPO JFT. - Los accionistas, socios, personas que pertenezcan al órgano administrativo, los directivos y los miembros no ejecutivos - Los autónomos del grupo de empresas - Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores - Antiguos empleados - Voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación; tengan derecho o no a remuneración - Candidatos a un puesto laboral aún vacante. Etc.
¿Para qué?:	Para informar de todas aquellas conductas que vulneren la normativa interna del grupo de empresas, sus políticas, el Código Ético y especialmente aquellas: Tipificadas como delito en el Código Penal; las Infracción de carácter administrativa; las Conductas que puedan atribuir

	responsabilidad o cualquier clase de perjuicio, o descrédito a el grupo de empresas; etc. A modo enunciativo no limitativo son delitos que se pueden denunciar a través del canal de información: • Acciones relacionadas con el descubrimiento y la revelación de secretos (Delitos contra la intimidad). • Estafas y fraudes. • Insolvencias punibles. • Daños informáticos. • Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores. • Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. • Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal. • Delitos contra el medio ambiente. • Tráfico de influencias. • Delitos contra los derechos de los trabajadores.
¿Cómo efectuar la Comunicación?	Las Comunicaciones al Canal Interno de Información de GRUPO JFT se podrán hacer por las siguientes vías: - Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección canaldenuncias@grupojft.es. - Mediante correo ordinario a la dirección Puerto Escondido, 3 – 1º 38002 S/C de Tenerife, a la atención del Instructor del canal de Información de GRUPO JFT. - A solicitud del informante, por cualquiera de las dos formas indicadas en los párrafos anteriores, la comunicación se podrá presentar mediante una reunión presencial en un plazo máximo de 7 días. El informante tiene derecho a un acuse de recibo dentro de los siete días a la recepción de la denuncia.
Contenido de la denuncia	La comunicación debe contener como mínimo: - Identificación del Interesado (pero si lo desea puede ser anónima) - La infracción denunciada, lo más descriptiva posible. - Documentos probatorios si los tiene; Identificación del denunciado si es conocido

	- Datos para que se comuniquen con usted, cómo podría ser un domicilio, un correo electrónico o un lugar seguro para recibir las comunicaciones. El grupo de empresas tiene modelos que se les pueden facilitar de forma anónima y los puede solicitar de la misma forma que se ejerce la Comunicación.
Canal de Información Externo	El informante podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno. En el momento de elaboración de este Reglamento no está constituida la A.A.I. La información de contacto de esta Autoridad se añadirá a este Documento en el momento que se conozca.
Confidencialidad y Protección del Informante	Se garantiza la protección de los derechos de la persona que informa, evitando cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa para ella siempre que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, así como que la comunicación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en aquella Ley. También se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de la información proporcionada, salvo en aquellos casos en los que resulte necesario revelar la información a las autoridades competentes.
Investigación	Se llevarán a cabo las investigaciones necesarias para la comprobación de los hechos comunicados, elaborando los informes correspondientes y adoptando las medidas disciplinarias o correctivas necesarias en función de los resultados obtenidos, pudiendo solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que aporte información adicional, todo ello en el plazo de tres meses o, si presenta especial complejidad podrá ampliarse a otros tres meses adicionales.

Protección de Datos	En todo momento se cumplirá con la normativa de protección de datos. Además, se le informará del tratamiento de los datos personales en el momento de ejercitar el Canal de Información.
Autoridad Independiente de Protección del Informante	Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Puede contactar con la Autoridad Independiente de Protección del informante, A.A.I. en las siguientes direcciones: Dirección de correo electrónico: aipi@proteccioninformante.es Dirección postal: AIPI. c/ Luis Cabrera 9. 28002. Madrid.
Derecho a no tener Represalias	El informante no podrá sufrir represalias por denunciar y tendrá protección frente a estas, salvo denuncias manifiestamente falsas.